

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | FUERA DE CORDOBA |
|--------------------------|------------------------|
| PESETAS | PESETAS |
| Un mes. 5 | Un mes. 6 |
| Trimestre. 12'50 | Trimestre. 15 |
| Seis meses 21 | Seis meses. 28 |
| Un año 40 | Un año. 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 930

En el expediente que se tramita sobre propuesta de concesión de la Cruz de Beneficencia a favor de la Superiora de la Casa Central de Expósitos Sor Francisca Hospital, he acordado por providencia de esta fecha, invitar a cuantas personas deseen hacerlo, para que puedan deponer sobre aquellos hechos que sepan o tengan conocimiento y que guarden relación con la actuación de la expresada Superiora, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Real Decreto de 29 de Julio de 1910, a cuyo efecto se les concede el término de quince días hábiles, para personarse en el local de las Oficinas de este Gobierno Civil, para la práctica de la información sumaria testifical a que alude dicha soberana disposición.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas interesadas en la ejecución de las diligencias anteriormente apuntadas.

Córdoba 12 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Fiscal Instructor, José Hernández Casado.

Núm. 952

PALOMILLA DEL OLIVO

Con el fin de evitar en lo posible los daños de la «Palomilla» en los

olivares de esta provincia, este Gobierno civil recuerda a los olivereros la Ley de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones complementarias, en las que preceptúa la obligación que tienen de guardar en locales cerrados los ramones y leñas procedentes de la poda. Las autoridades dependientes de este Gobierno, especialmente los Comandantes de Puesto de la Guardia civil, pondrán el máximo celo en el cumplimiento de las citadas disposiciones, quedando obligados a efectuar las denuncias de cuantas infracciones se cometan.

Córdoba 16 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne

Núm. 931

De interés para los agricultores

Los agricultores que precisen adquirir yuntas de labor en provincia distinta a la de Córdoba, formularán la petición ante el Alcalde del Municipio de su vecindad, esta autoridad certificará bajo su responsabilidad que los peticionarios son agricultores y que precisan las yuntas para la realización de las faenas agrícolas; con esos antecedentes se dirigirán al Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne de la provincia en donde

hayen de hacer las compras, para que autorice la salida, siempre con guías de circulación y especificándose que se trata de yuntas de labor.

El Alcalde del Municipio que formule la petición dará cuenta telegráfica del recibo de las yuntas a la Junta de Abastos que hubiese facilitado la venta. Los Agricultores que adquieran ganados de labor por este procedimiento vienen obligados a conservarlos en su poder como mínimo seis meses.

Córdoba 13 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 929

A los propietarios, usufructuarios y en general los perceptores de rentas de la Propiedad Urbana.

3.ª derrama obligatoria

Por el presente hacemos público a los interesados a quienes se alude que se prorroga hasta el día 20 del corriente mes inclusive, el período voluntario para hacer efectivas las cuotas que a cada uno corresponde satisfacer, para el pago ulterior de los alquileres condonados, el que deberán llevar a cabo en el domicilio de la Corporación, Góngora 28, y en las horas de nueve a trece de los

día laborables expresados, advirtiendo que transcurrido este nuevo plazo se procederá al cobro de las insatisfechas por el procedimiento de apremio administrativo que regula el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, según dispone el artículo 19 de las Instrucciones para la aplicación del Decreto número 264.

Córdoba 12 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Rafael Zamora Herrador.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Sánchez.

Sub-Comisión de Aceite de Oliva 2.ª División y Ejército del Sur Tetuán número 35

Núm. 937

AVISO

A los fabricantes y tansadores de aceite de orujo del territorio de esta 2.ª División y Ejército del Sur.

Se les recuerda la obligación de presentar ante este organismo la declaración jurada de las existencias del mismo en el día 15 de Abril, la que llevarán a cabo en el plazo comprendido entre los días 15 al 20 del presente mes, por mediación de los Ayuntamientos respectivos y con arreglo a las demás instrucciones dadas para el pasado mes de Febrero las que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sevilla 11 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 893

Don Federico Izquierdo Tapia, Alcalde Primer Teniente en funciones de Presidente de la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice del padrón de cédulas personales del pasado año de 1937, que ha de regir en el presente ejercicio de 1938, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Nueva Carteya 7 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Federico Izquierdo.

MONTALBAN

Núm. 894

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas de liquidación del Presupuesto municipal respectivo al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos y observaciones que sean procedentes.

Lo que en cumplimiento al artículo 579 del Estatuto municipal se hace público para general conocimiento.

Montalbán a 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

VILLAVICIOSA

Núm. 917

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 14 del mes anterior, acordó por unanimidad nombrar para el cargo de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a D. José Mercado Gómez.

Lo que hago público, para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba a 11 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

CORDOBA

Núm. 943

Formulado el reparto para el cobro de las contribuciones especiales acordadas exigir a los propietarios de las fincas beneficiadas con las obras de pavimentación y acerado llevadas a efecto en las de Alfaro y Puerta del Rincón hasta su acoplo con la plaza de Colón, anúnciase por medio del presente que aludido reparto con cuantos antecedentes han servido de base a su formación se encuentran de manifiesto en la Sección de Arbi-

trios de la Secretaría municipal, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados examinar los citados documentos así como en el indicado plazo y siete días más formular cuantas reclamaciones a su derecho competan, siempre que se relacionen con alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 12 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

Núm. 944

Terminada la confección de la Matrícula formada para la exacción en el presente ejercicio del Arbitrio con fines no fiscales establecido sobre casas que carezcan de agua a presión en los retretes, se anuncia su exposición al público por término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, las que habrán de formularse ante la Corporación municipal, advirtiéndose que transcurrido el mismo no serán admitidas otras que las que se funden en errores de la Administración.

Córdoba 12 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 885

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la bicicleta que al final se reseña, que el día 8 de Febrero fué sustraída a don Antonio Segura Pisos, soldado de Regimiento de Infantería de pavia número 7, de la puerta del Grán Bar, situado en la Plaza de Primo de Rivera de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la bicicleta que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^o Cortázar.

Reseña

Una bicicleta marca «Orbea» pintada en azul, todo montado de aluminio, especial de carrera.

Núm. 896

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita a un tal Antonio Carmona (a) el Ecijano de ignorado paradero, el cual hurtó una talega conteniendo prendas de la propiedad de Rafael Marabel Muñoz, natural y vecino de Palma del Río, cuya talega le entregó el Marabel al Carmona el día 14 del pasado Febrero para que la llevara al Hotel Rute de esta capital, la cual con posterioridad la sustrajo el Antonio Carmona (a) el Ecijano; debiendo comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del antiguo Gobierno civil, calle Alfonso XIII número 18, dentro del término de diez días y horas de Audiencia, para prestar declaración en las diligencias que contra el mismo instruyo por hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Alfredo Usano.—El Secretario, Francisco Naranjo.

MONTORO

Núm. 886

Don Ramón Guijo Benitez, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Rafael Pelegrín Moreno, Antonio Gutiérrez Simón, Mariano Pelegrín Moreno, Rafael Vázquez Torres, Pedro Ruiz Obrero, Alfonso Ramírez Obrero y Andrés Ruiz Sánchez, vecinos de Villafraanca cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se les instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro a 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Ramón Garijo.—El Secretario, Pedro Lázaro.

PALMA DEL RIO

Núm. 887

Cédula de citación

A virtud de providencia fecha de

ayer dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, en diligencias preliminares de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado a virtud de denuncia del vecino de esta población, Antonio Zamora García, contra su convecino Pedro Acosta Caballero por pastoreo abusivo en terreno de una huerta, al sitio Rioseco de término municipal, propiedad de Juan J. Gálvez Algarrada; se cita por medio de la presente a éste último como perjudicado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 18 del mes actual y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en Plaza del Comandante Baturones para que asista a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado Juan J. Gálvez Algarrada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma del Río a 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Arcadio G. Campos.

MONTILLA

Núm. 897

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción del Partido de Montilla.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que bajo el número 17 de este año se instruye en este Juzgado por lesiones graves a Antonio Arreglos Heredia, he acordado con esta fecha, que por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cite al testigo presencial del hecho, Manuel Caliz de los Reyes, cuyo paradero actual, se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, en horas de Audiencia prestar declaración.

Apercibiéndole que de no comparecer se le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a 7 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—P. S. A., Juan Delgado.

IMPRESA PROVINCIAL

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO
Plaza de Colón, 7 :: Teléf. 11-14
CORDOBA

ECONOMIA
EN LOS PRECIOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Folletos, Re-
:: :: vistas y Obras de texto :: ::

PRONTITUD
EN LOS TRABAJOS

Libros de actas para transcripciones de matrimonio
:: :: canónico y expedientes matrimoniales :: ::